

**FINALIZACION DEL PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN**  
**DE LA COSECHA 2002/2003**

Señores  
**BENEFICIADORES, EXPORTADORES, TORREFACTORES Y COMERCIANTES DE CAFE**  
S.O.

Estimados señores (as):

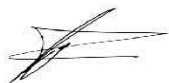
Reciban un cordial saludo del Instituto del Café de Costa Rica.

Me permito comunicarles que el plazo máximo de venta de café para Exportación y Consumo Nacional de la cosecha 2002/2003, es el 30 de setiembre de 2003, fecha en que finaliza el año cafetalero.

En consecuencia cada firma beneficiadora debe vender su café tomando en cuenta lo siguiente:

- Las cuotas asignadas por el Icafé a cada firma beneficiadora es por tipo de café recibido.
- La cuota máxima de exportación es el 99 % de la producción.
- La cuota mínima de Consumo Nacional es el 1% de la producción.
- Lo vendido en exceso de la cuota del 1% de Consumo Nacional, deberá ser disminuido de la cuota de exportación.
- Cada firma beneficiadora en la actualidad debe completar como mínimo la cuota del 1% para Consumo Nacional.
- El plazo máximo para la rescisión de contratos de compra venta de exportación y Consumo nacional es el 20 de setiembre de 2003.
- El beneficio debe informar a la Unidad de Liquidaciones a más tardar el 16 de setiembre de 2003, el rendimiento definitivo obtenido en la cosecha 2002/03, para proceder al ajuste de cuotas correspondiente.
- A todas las ventas en consignación deben fijárseles el precio al 30 de setiembre de 2003.

Atentamente,



**JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ**  
Director Ejecutivo

